



ICPR Junior College

POLÍTICA – REGISTRADURÍA

CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS EN CASO DE TRANSFERENCIA		NÚMERO: REG04-0607	
NÚMERO DE EMISIÓN:	1	FECHA DE APROBACIÓN:	1 de septiembre de 2017

1.0 PROPÓSITO

El ICPR Junior College, en cumplimiento con las disposiciones de ley, establece un proceso de convalidación de créditos para que el estudiante pueda solicitar la convalidación de créditos recibidos de otras instituciones postsecundarias.

2.0 EXPOSICIÓN

El ICPR Junior College ha establecido el proceso de convalidación y los requisitos del mismo para que los estudiantes durante el proceso de admisión puedan solicitar convalidación de créditos de otras instituciones post secundarias donde han cursado estudios previamente.

Los requisitos para el proceso de convalidación incluyen la transcripción oficial de crédito y copia del prontuario de los cursos a convalidar o del catálogo con la descripción de los mismos de la institución de procedencia.

Información detallada sobre todos los requisitos y reglas del proceso de convalidación de créditos se puede encontrar en el Catálogo o Manual de Estudiante.

3.0 BASE LEGAL

Esta política está fundamentada en el “Reglamento para el Licenciamiento de Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico” 8265, Capítulo II, Artículo 15.3l del Consejo de Educación de Puerto Rico.

Aprobado por: Lizzette Vargas
Directora Cumplimiento y
Aseguramiento de Calidad

Autorizado por: Olga Rivera
Presidenta/CEO

Nota Aclaratoria: Para propósitos de aspectos legales relacionados con la Ley de Derechos Civiles de 1994, cualquier término que haga referencia al género incluye ambos: femenino y masculino.

Las políticas de la institución han sido creadas desde sus comienzos (1946) y han estado documentadas en catálogos y manuales. Todas han sido revisadas y documentadas en un nuevo formato en el 2017.

CONFIDENCIAL: Información para uso interno solamente, distribución limitada. Sólo para uso de empleados de ICPR Junior College debidamente autorizados. Cualquier reproducción sin autorización está prohibida.
ICPR/CONVALIDACION DE CREDITOS EN CASO DE TRASNFERENCIA/REV. 08/17